

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN ZONA ESCENA

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **Corporación Zona Escena**, legalmente representada por el artista Jorge Parra Landázuri, como Director Artístico de dicha Corporación, calidad que se acredita con el registro de directiva de la **Corporación Zona Escena** a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará "**ZONA ESCENA**" y, por otra parte, la **UA**, representada legalmente por el Dr. Ramiro Noriega Fernández, en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora - Rector, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le llamará "**LA UNIVERSIDAD**".

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución de la República señala que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir"*.
2. El artículo 27 de la Constitución de la República indica que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medioambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*
3. El artículo 350 de la Constitución de la República establece que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*
4. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas. [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional [...]"*
5. El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: [...] b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura [...] k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales [...]"*
6. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de*

autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”

7. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145, de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior.
8. Que mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
9. Mediante Resolución Nro. CG-UA-2018-034, de fecha 06 de abril de 2018, se ratifica en funciones al Dr. Ramiro Fabricio Noriega Fernández, como Rector de la Universidad de las Artes;
10. La Corporación Zona escena es una persona jurídica sin fines de lucro, creada mediante Acuerdo Ministerial con el Ministerio de Cultura y Patrimonio en el año 2010, su principal actividad es cultural en los campos de formación, gestión y creación de artes escénicas.
11. El Encuentro Internacional de Danza Fragmentos de Junio, organizado por la Corporación Zona Escena, es un evento internacional con amplia convocatoria y cobertura, que cuenta a su haber con 15 ediciones. Su estructura potencia procesos diversos, entre ellos: rubros formativos, procesos críticos y análisis de espectáculos relacionados con la danza, encuentros académicos, muestras de videodanza, y; la participación artística de grupos con diversidad de propuestas dancísticas en estilo contemporáneo. Para la XVI edición, que se efectuará entre el 4 y el 30 de junio de 2018, en 3 cantones (Guayaquil y extensión en Manta y Samborondón), en el que participarán agrupaciones nacionales; y, además, la visita de invitados de países como Costa Rica, Suiza, Brasil y Hungría.
12. Mediante oficio s/n, de fecha 23 de abril de 2018, Jorge Parra Landázuri, Director de la CORPORACIÓN ZONA ESCENA, solicitó a la Universidad de las Artes participar en la realización del XVI Edición del Festival Internacional de Danza Fragmentos de Junio, Guayaquil Zona de Danza.
13. Mediante sumilla inserta en el oficio ibídem, Ramiro Noriega Fernández, solicita a la Directora de Vinculación con la Comunidad, atender el requerimiento.
14. Mediante Memorando No UA-VRIVC-VC-2018-081, se remite el informe técnico favorable para la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre ZONA ESCENA y la Universidad de las Artes, el mismo que se fundamenta en el Informe Técnico suscrito por la Escuela de Artes Escénicas – Carrera de Danza.

SEGUNDA.- OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto coordinar la realización de programas, proyectos y actividades colaborativas que beneficien a las partes y a la sociedad y que estén encaminadas formación de públicos para las artes escénicas, así como establecer los compromisos de las dos instituciones para la coproducción del XVI Edición del Festival Internacional de Danza Fragmentos de Junio, que se efectuará del 4 al 30 de junio de 2018, en la ciudad de Guayaquil, Manta y Samborondón.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ZONA ESCENA se compromete a:

1. Programar proyectos y actividades conjuntamente con la UARTES para la formación de públicos para las artes escénicas, en distintos espacios de la UARTES, promoviendo la integración de estudiantes, docentes, comunidad artística y ciudadanía en general.
2. Acoger a estudiantes de la UARTES, según las políticas de ZONA ESCENA, para que realicen sus prácticas preprofesionales en proyectos conjuntos.
3. Organizar y coordinar la realización 2 residencias artísticas que se realizarán con instructores internacionales en LA UNIVERSIDAD, dentro de la XVI Edición del Festival Internacional de Danza Fragmentos de Junio.
4. Otorgar el 50% de cupos para docentes y/o estudiantes de la Universidad de las Artes, para su participación en las residencias artísticas realizadas en la UA, con instructores internacionales, sin ningún costo para éstos.
5. Ofrecer 2 clases, sin ningún costo, para la Universidad de las Artes, como parte del Festival Internacional de Danza Fragmentos de Junio.
6. Entregar 15 entradas para la muestra final de uno de los grupos internacionales y descuentos para todos los estudiantes que asistan a las funciones del Festival Fragmentos de Junio –de acuerdo a las políticas de cada teatro.
7. Presentar cuatro (4) funciones de danza contemporánea gratuitas -abiertas al público- en espacios de LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, en el marco del Festival Fragmentos de Junio.
8. Ofrecer los pasajes internacionales y honorarios a todos los invitados internacionales y nacionales participantes en el Festival Fragmentos de Junio.
9. Gestionar los permisos correspondientes para uso del espacio público, para la realización de un FLASH MOB.
10. Incluir el logotipo de LA UNIVERSIDAD en los siguientes materiales impresos en el marco del Festival Fragmentos de Junio.:
 - a. Afiches impreso y digital
 - b. Programa impreso y digital
 - c. Promoción en redes sociales
11. Incluir el logotipo de LA UNIVERSIDAD en los siguientes materiales digitales en el marco del Festival Fragmentos de Junio.
 - a. Plancha de logotipos de inauguración.
 - b. Plancha de logotipos previa a las actividades paralelas.
 - c. Plancha de logotipos en la página Facebook del Festival Internacional de Danza Fragmentos de Junio.
12. Elaborar un informe con imágenes de las actividades desarrolladas en colaboración con la UARTES.

En contrapartida, LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Programar proyectos y actividades conjuntamente con ZONA ESCENA para la formación de públicos para las artes escénicas, con ZONA ESCENA, promoviendo la integración de estudiantes, docentes, comunidad artística y ciudadanía en general.
2. Otorgar los espacios para el desarrollo de dos residencias de danza (aulas), en el marco del Festival Fragmentos de Junio, en las que el 50% de los cupos será ofrecido para estudiantes de la UARTES, de manera gratuita; y, para las clases magistrales, sin ningún costo para la UARTES.
3. Disponer del espacio, condiciones técnicas adecuadas y personal técnico para los eventos a realizarse en el Pasaje Illingworth, del Campus Centro de la Universidad de las Artes, para la realización de 4 funciones de danza contemporánea gratuitas –abiertas a todo público-, en el marco del Festival Fragmentos de Junio.
4. Colaborar con la participación de estudiantes y docentes para la realización de un FLASH MOB, que se realice en el espacio público, en el marco del Festival Fragmentos de Junio.

5. Promover la participación de docentes y estudiantes en los eventos en el marco del Festival Fragmentos de Junio.
6. Proporcionar el hospedaje de invitados del Festival, en la ciudad de Guayaquil, durante las residencias y actividades académicas y artísticas del mismo, que beneficiarán a la Universidad de las Artes y ciudadanía en general, según el siguiente detalle:
 - 2 habitaciones individuales por 9 noches
 - 7 habitaciones dobles y 2 individuales por 2 noches
 - 1 habitación sencilla por 5 noches
 - 3 habitaciones dobles por 2 noches
7. Promocionar los eventos en el marco del Festival Fragmentos de Junio, a través de medios institucionales de comunicación de la Universidad de las Artes.

QUINTA.- PLAZO

El presente convenio tiene un plazo de un (1) año, contado a partir de la suscripción del mismo. El convenio podrá renovarse, siempre y cuando exista petición expresa de una de las dos partes.

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este convenio los documentos que avalan la calidad en que comparecen los suscribientes.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN

Este Convenio podrá concluir por:

1. Por ejecución total del presente Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,
4. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes.

OCTAVA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

Por parte de la Universidad de las Artes la persona responsable de la administración del Convenio será quien ejerza el cargo de Directora de Vinculación con la Comunidad de la Universidad de las Artes.

Por parte de Zona Escena: Jorge Parra Landázuri, Director de Zona Escena

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRÁMITE

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA.- NATURALEZA

Queda claramente establecido que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes

de la otra.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES

El actual Convenio no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, sin el previo consentimiento por escrito de las partes intervinientes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación y notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Dirección: Malecón y Aguirre (Edificio de la Gobernación del Guayas)

Teléfono: 593 4 2590700 Ext. 3016

Marajose.icaiza@uartes.edu.ec

Guayaquil, Ecuador.

CORPORACIÓN ZONA ESCENA

Dirección: Baquerizo Moreno 519 y Mendiburo, piso 1 departamento 2

Email: zonaescena.ec@gmail.com

Guayaquil, Ecuador.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN

Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento y en constancia de ello firman a continuación 4 ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, al 1 de junio de 2018.

POR EL ZONAESCENA



Jorge Parra Landázuri

Director Artístico

CORPORACIÓN ZONA ESCENA

POR LA UNIVERSIDAD



Dr. Ramiro Noriega Fernández

Presidente de la Comisión Gestora - Rector

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

jun
18

